

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 515

TEGUCIGALPA: 27 DE JUNIO DE 1919

NUMERO 5.150

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Acuerdos emitidos del 8 al 21 de abril de 1919.
AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

*Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19.—Aprobar en la forma siguiente la contrata que dice:—«Los suscritos, Jerónimo Ortega, mayor de edad, soltero, primer telegrafista de la oficina de esta ciudad y Dolores Krazo, también mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta misma ciudad, han celebrado la contrata siguiente:

a) Erazo se compromete a fabricar cinco mil espigas para los aisladores del telégrafo, que serán de madera bien sazona de cedro y caoba, con suficiente consistencia para que resistan los clavos al colocarlas en los postes y que el tornillo se adapte bien a la rosca del aislador de vidrio para que quede seguro el alambre.

b) La entrega de las espigas se hará en la forma siguiente: mil espigas mensualmente, a contar desde esta fecha, hasta completar el número arriba indicado.

c) Ortega se compromete a pagar las mencionadas espigas a razón de ochenta pesos el millar, e sea un total de cuatrocientos pesos, cuya suma le irá entregando conforme progresa el trabajo y recibe las espigas de las condiciones expresadas, debiendo recusar las que no sean buenas.

En fe de que así lo cumplirán, firman la presente contrata en Santa Bárbara, a 27 de marzo de 1919. Dolores Erazo.—J. Ortega B. »;

20.—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague en la forma convenida en la cláusula c) de la misma; y se haga su imputación a la Partida 6ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas

y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se concede un lote de terreno

Tegucigalpa, 8 de abril de 1919.

Vista la solicitud que el Licenciado don José Antonio Rivas elevó al Poder Ejecutivo, con fecha 3 de diciembre del año recién pasado, en su carácter de representante de don Antonio Kawas, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de San Francisco, departamento de Atlántida, en que pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, poco más o menos, ubicado en Quebrada Chiquita, jurisdicción del citado pueblo de San Francisco, y que limita: por el Norte, con fincas de Sábás Cruz y Francisco Alvarado y el río Cuero; por el Sur, por las de Vaccaro Bross y Cª, quebrada Chiquita de por medio; por el Este, con fincas de Ramón Mejía y Sábás Cruz, mediando la misma quebrada Chiquita; y por el Oeste, con las de Vaccaro Bross y Cª; río Cuero de por medio. En el cual lote de terreno tiene cultivadas con guineos su representado, cuarenta hectáreas más o menos, estando el resto inculto.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento Atlántida, en el que manifiesta: que el Ingeniero comisionado para inspeccionar el terreno de referencia, fue el señor don Manuel Gustavo Morey, quien, en cumplimiento de su cometido, dijo lo siguiente: que el lote de terreno denunciado por don Antonio Kawas, sito en quebrada Chiquita, municipio de San Francisco, en aquel departamento, no está comprendido en el trazo de ninguna línea férrea existente, en construcción o en proyecto; y queda como a dos kilómetros del ramal de la finca de San Salvador, perteneciente a Vaccaro Bross y Cª, en su parte más lejána, la distancia en línea recta al mar, es como de dieciocho kilómetros

y no está comprendida en los límites de la concesión de la Tela Railroad Cª, por cuyo motivo no puede quedar incluido en ninguno de los lotes que ésta ha reservado para sí o para el Gobierno; no contiene fósiles de ninguna clase y menos ruinas de alguna población antigua; que no existen maderas preciosas o de construcción o árboles útiles; que dicho lote contendrá cuarenta hectáreas a lo más de extensión superficial, de las cuales solo como diez existen de montaña sin cultivar; es nacional; no ha sido denunciado ni concedido anteriormente a persona alguna; en él hay cultivo de bananos, en una extensión aproximada de treinta hectáreas, establecido por el propio denunciante, desde hace más de un año, y éste no ha sido en ningún tiempo arrendatario de terrenos nacionales.

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», por el término señalado al efecto, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, al señor don Antonio Kawas el lote de terreno descrito, en la extensión y dentro de los límites indicados.

20.—Comisionar al Ingeniero don Manuel Gustavo Morey para que, previo el pago del canon de ley, que deberá satisfacer el interesado y sujetándose a las disposiciones del presente acuerdo y de la Ley Agraria, practique la mensura correspondiente dentro del término de seis meses, que se contará desde esta fecha, dando cuenta con las diligencias de medida a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

21.—El concesionario pagará, a partir de esta fecha, un canon anual anticipado de cincuenta centavos por cada hectárea o fracción de terreno sin cultivo y diez centavos por cada una cultivada. El valor correspondiente se cancelará en la Caja Nacional o en la Ad-

Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba, remitiéndose a la Secretaría de Fomento la respectiva certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial o totalmente el lote de terreno concedido para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de los Decretos Legislativos números 50 de 22 de febrero de 1902 y 62 de 4 de marzo de 1909 y a las del presente acuerdo, y salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º.—El concesionario, sus sucesores o causahabientes, sólo podrán transferir los derechos adquiridos por esta concesión a cualquier persona o compañía con la previa aprobación del Gobierno y en ningún caso a Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjero.

7º.—Los señores Gobernador Político del departamento de Atlántida y Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 93.02

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º.—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 93.02) noventa y tres pesos dos centavos, que la Aduana de Amapala pagará a la Agencia del Golfo por las siguientes cuentas de gastos:

Por desembarque en aquel puerto de 68 sacos de correspondencia que trajo el vapor «San José» y 104 que trajo el «City of Pará», el 6 y 24 de marzo últimos, respectivamente. . . . \$ 36.02

Por flete a San Lorenzo 158 sacos de paquetes postales, en marzo proximo pasado. . . . 57.00

Suma \$ 93.02

2º.—Que la imputación se haga a la Partida 7ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919

Vista la solicitud que el 23 de marzo recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor don Alejandro López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santa Rosa de Copán, en la que, como representante del Ingeniero don Rafael Rodezno, según lo ha comprobado, manifiesta: que con motivo de la muerte del Ingeniero don J. Melecio Carbajal, no le fue posible a su representado llevar a la práctica la mensura del terreno de veinticinco mil quinientas hectáreas de extensión que, en cumplimiento de la cláusula 5ª de su contrata, aprobada por Decreto Legislativo N° 71 de 24 de febrero de 1916, le concedió el Poder Ejecutivo en acuerdo de 9 de octubre del mismo año; y que no siendo suficiente para la terminación de la referida medida el plazo de diez meses a que se contrae el acuerdo de 26 de junio de 1918, pide:

1º—Que se sustituya al Ingeniero Carbajal para la terminación de las operaciones agrarias ya referidas, con el de igual título don Luis Paz; y

2º—Que se le prorrogue por doce meses más el nuevo término acordado el 26 de junio de 1918.

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el señor López para pedir la sustitución y prórroga que solicita en representación del señor Rodezno; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al Ingeniero don Luis Paz para que en sustitución del Ingeniero don J. Melecio Carbajal termine las operaciones agrarias del lote de terreno de que se ha hecho referenci; y

2º—Prorrogar por doce meses más, que se contarán desde el 26 del presente mes, el nuevo término de diez meses a que se refiere el acuerdo de 26 de junio de 1918; debiendo prestar el Ingeniero Paz la promesa de ley ante el Administrador de Rentas de Copán.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 34.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional entregue al Director de la Escuela de Artes y Oficios, la suma de (\$34.00) treinta y cuatro pesos, para la compra de los siguientes útiles y materiales de enseñanza para los alumnos bequistas de dicho establecimiento, así:

4 frascos de tinta, a \$1.50 cda. \$ 6.00
2 resmas papel de oficio, a \$ 10.00 cda. 20.00
1 caja plumas. 2.00
4 docenas cuadernos, a \$ 1.50 cda. 6.00

Suma \$ 34.00; y

2º—Que la imputación se haga a la Partida 17, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se cancela una beca

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

Con vista de los malos informes que el Director de la Escuela de Artes y Oficios ha dado acerca de la conducta observada por el alumno bequista de dicho establecimiento don Agapito Bastilla, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la beca de que ha disfrutado el referido alumno don Agapito Bastilla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.830.05

Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.830.05) mil ochocientos treinta pesos cinco centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de marzo recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle entregue al Telegrafista de Coray, la suma de (\$ 18.00)

diez pesos, para que compre una mesa que se necesita para servicio de aquella Oficina Telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida VII, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador, por noticias cablegráficas y de la Agencia Havas, recibidas durante el mes de marzo recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina de Ingeniería, anexa, a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y Alejandro Durón, en su propio nombre, por otra, que en adelante se denominará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º—El contratista se compromete a construir por su propia cuenta y con materiales suministrados por él mismo, en la Casa Presidencial un refuerzo al muro de sostenimiento del lado Sur de dicha casa, entre la torre del extremo S. O. a la torre situada a cuarenta y tres metros de esta, medidos hacia el este, y sujetándose a las especificaciones siguientes:

a) El refuerzo tendrá en la base un espesor de 1.00 m., haciendo con el que actualmente tiene el muro un espesor total de 3.30 m.; la altura se medirá desde el firme o roca hasta un metro bajo el plano horizontal del coronamiento del

muro. El paramento exterior tendrá un talud de 1:1.

b) Se construirá con piedras de cantería unidas con mortero de cal y arena en la proporción de 1:2. Las piedras desde la base hasta una altura de un metro serán unidas con mortero de cemento, no excediendo las juntas de 0.01 m. de grueso.

c) El contratista introducirá en el muro actual piedras a distancia de un metro entre una y otra en sentido vertical y en hiladas paralelas en toda la longitud del muro alternando en cada metro y según se muestra en el diseño. La menor dimensión de las piedras será de 0.40 m.

d) El contratista hará las excavaciones para la cimentación en tramos que no excedan de 5 m. de largo y hasta una profundidad que encuentre terreno firme o roca, entendiéndose que la excavación será pagada fuera del valor del trabajo de mampostería y a razón de un peso cincuenta centavos, el metro cúbico.

e) Las piedras que use el contratista tendrán las aristas rectangulares y no deberán contener cavidades vacías o llenas de agua, ni láminas, venas o partes de material blando no enteramente conglomerado y serán duras y de estructura uniforme

2º—El Gobierno pagará al contratista por el trabajo arriba especificado, a razón de dieciocho pesos el metro cúbico de mampostería, la suma de (\$ 4 878.00) cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos plata, por medio de la Caja Nacional, en recibos o planillas semanales proporcionales al trabajo ejecutado y que no excedan de quinientos pesos plata. Los recibos o planillas llevarán elCONSTANTE del Director de los trabajos don Augusto Bressani, el Revisado de la Oficina de Ingeniería, el Visto Bueno del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura y el Páguese del de Hacienda. El saldo que hubiere a favor del contratista, al dar por terminada la obra, le será pagado al ser recibido dicho trabajo de conformidad con esta contrata.

3º—El contratista se obliga a emplear en el trabajo materiales de buena calidad y atenderá todas las indicaciones que de acuerdo con esta contrata le haga el señor Bressani o la Oficina de Ingeniería. También se obliga a terminar y a entregar el trabajo dentro de ocho semanas a contar de la fecha en que sea aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. El Gobierno dará el cemento que necesite el contratista para la construcción de las cimentaciones mediante recibo para el Director señor Bressani.

4º—Es entendido que cualquier aumento que se haga con el objeto de darle

a la obra la debida estabilidad, así como también la disminución que de dicho trabajo haya que hacer, le será pagado o deducido al contratista proporcionalmente a tal aumento o disminución. En todo caso dará aviso a esta Oficina de Ingeniería por medio del señor Director R.

5º—Las partes responderán en su caso por los perjuicios que su falta de cumplimiento pueda ocasionarles. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, a los diez días del mes de abril de mil novecientos diecinueve.—Salto, Ramón López R.—Alejandro Durón; y

6º—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional en la forma convenida en la cláusula segunda de la misma; y se impute a la Partida 11, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina de Ingeniería anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y Pablo Flores, en su propio nombre, por otra, que en adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º—El contratista se compromete a construir 52 pontones de madera en la Carretera del Norte, entre el kilómetro 35 y 55, conforme a los planos aprobados por el Gobierno y que obran en la Oficina de Ingeniería anexa al Ministerio de Fomento y sujetándose a las especificaciones que a continuación se expresan:

a) Los pontones serán de 3.4 y 5 m. de luz entendiéndose que esta se medirá entre los postes que servirán de sostén a los durmientes.

b) Los pontones de tres metros constarán de dos durmientes de 0.30 m. x 0.30 m. x 4.00 m., cuatro postes de 0.30 m. x 0.30 m. y con a longitud mínima de 1.50 m., tres vigas de 0.20 m. x 0.30 m. x 5.00 m., diecisiete tablones de 0.30 m. x 0.05 m. x 4.00 m. y guardarruedas de 0.076 m. x 0.127 m. x 5.00m. Todas estas piezas serán aseguradas con clavos de cinco, siete pulgarras de largo.

c) Los pontones de cuatro m constarán de las siguientes partes: dos durmientes de 0.30 m. x 0.30 m. x 5.00 m., cuatro vigas de 0.20 m. x 0.30 m. x 6.00 m., cuatro postes de 0.30 m. x 0.30 m. con una longitud mínima de 1.50 m., veinte tabloncillos de 0.30 m. x 0.05 m. x 5.00 m., y dos guardarruedas de 0.076 m. x 0.127 m. x 6.00. Los clavos serán de cinco y siete pulgadas de longitud.

d) Los pontones de cinco m. constarán de las siguientes partes: dos durmientes de 0.30 m. x 0.30 m. x 5.00 m., cuatro vigas de 0.20 m. x 0.30 m. x 7.00 m., armadas con jabalones según diseño, siendo los postes de 0.30 m. x 0.30 m. x 2.00 m., 28 tabloncillos de 0.30 m. x 0.05 m. x 5.00 m. y dos guardarruedas de 0.076 m. x 0.127 m. x 7.00 m.

29—El contratista se compromete a usar en la construcción de los pontones mencionados madera de pino de corazón y sazona, libre de torceduras, nudos carcoma y toda señal de descomposición. Deberá aserrarse con exactitud y de las dimensiones requeridas.

30—Es entendido y convenido que en aquellos puntos donde la luz excede de 5 m., serán reducidos a esta por medio de rellenos y muros de piedra en seco, siendo reconocido este trabajo fuera de contrata y mediante informe y cálculos del inspector de la carretera. También es convenido que el contratista obedecerá las órdenes del Inspector de la Carretera y que se hallen dentro de los límites de esta contrata o que no estándolo sean razonables.

49—El Gobierno pagará al contratista por los trabajos especificados la suma de (\$ 6,632.00) ocho mil seiscientos treinta y dos pesos, a razón de cuarenta pesos el metro lineal de luz, en recibos o planillas semanales que no excedan de cuatrocientos pesos, los cuales llevarán el Visto Bueno del Inspector de la Carretera, el Revisado de la Oficina de Ingeniería y el Páguese del Ministerio de Fomento. Los pagos se harán por medio de la Tesorería General de Caminos, recibiendo el contratista la cantidad de cien pesos en calidad de anticipo al ser aprobada la presente contrata.

59—El contratista se compromete a terminar los trabajos especificados dentro de dieciséis semanas a contar de la fecha en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

60—El Gobierno concede al contratista el uso libre del telégrafo para todos aquellos asuntos que se relacionen con esta contrata. El contratista avisará por telégrafo al Inspector de la Carretera tan pronto como estén terminados todos los pontones.

70—El contratista se compromete a no destruir los pontones de madera que actualmente se encuentran en la carretera y comprendidos entre los kilómetros mencionados, mientras no tenga el nuevo pontón armado y listo para ser colocado en su lugar, evitando así la interrupción del tráfico. También construirá un camino que sirva de desviadero para el paso de vehículos en caso que tenga que hacer rellenos y tours más tiempo por consiguiente en la colocación del pontón.

80—En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa a los ocho días del mes de abril de mil novecientos diecinueve.—Sello.—Ramón López R.—A ruego de Pablo Flores que no sabe firmar, Antonio Flores V.; y

20—Que la cantidad a que asciende la presente contrata se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma convenida en la cláusula cuarta de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

Vista la solicitud que el 11 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Antonio Bermúdez M., en la que pide como representante del Ing. don Rubén Bermúdez h., según el poder que ha acompañado, que se autorice a su representante para traspasar al señor don Francisco Soto, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de San Pedro Sula, la concesión que le fué otorgada por acuerdo de 12 de febrero de este año, aprobado por Decreto Legislativo N.º 41 de 17 del mismo mes, para establecer en cualquier punto de los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, y Copán una planta para el beneficio del trigo; y

Considerando: que el Ing. Bermúdez h., ha cumplido con la obligación que establece la cláusula 14 del acuerdo de concesión, y que, en tal concepto, no hay inconveniente para deferir a lo que solicita; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con la cláusula 12 del acuerdo citado,

ACUERDA:

Autorizar al Ing. don Rubén Bermúdez h., para que verifique el traspaso de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 470.50

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 470.50) cuatrocientos setenta y cinco centavos, que por reconstrucción de líneas telegráficas en la República, pagaron durante el mes de marzo recién pasado, las Administraciones de

Rentas siguientes:

Tegucigalpa	\$ 25.00
Yuscarán	196.50
Juticalpa	12.25
La Paz	27.25
Comayagua	22.50
Santa Rosa	185.00

Suma

20—Que la imputación se haga al Crédito Suplementario de (\$ 7,000.00) que para reforzar la Partida 11, Sección de Gastos Diversos Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General se autorizó por acuerdo de 18 de marzo próximo pasado.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Declárase que la Truxillo Railroad Company ha cumplido con los términos de su contrata en la construcción de la 4ª Sección del Ferrocarril de Trujillo a Juticalpa.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

Con vista del informe emitido por la Comisión Técnica compuesta de los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Cobán y agrimensor don Federico Ordóñez P., nombrada por acuerdo de 11 de marzo de este año para inspeccionar e informar acerca de si la Truxillo Railroad Company ha cumplido con los términos de su contrata, en la construcción de la Cuarta Sección de su ferrocarril de Trujillo a Juticalpa con extensión a esta capital, el cual informe literalmente dice:—«Los suscritos, miembros de la Comisión Técnica asociados del señor representante general en este, de la Truxillo Railroad Company, el día de hoy, cuatro de abril de mil novecientos diecinueve, constituidos en el propio lugar donde termina la Tercera Sección, cuya marca es el poste kilómetro 45.87 de la línea principal que construye la expresada compañía con rumbo a Juticalpa, dimos principio a la inspección, midiendo sobre la línea, la cantidad de veinte kilómetros, donde termina la Cuarta Sección, marcada con el poste kilómetro número 65.87. El terraplén con trazo es sólido, con anchura de catorce pies y bien nivelado. Los durmientes

mayor parte son de corazón de maderas finas del país, de siete pies de largo, ocho pulgadas de ancho y seis de grueso. Rieles nuevos, de sesenta libras por yarda, y anchura de la línea de cuarentidós pulgadas. Atravesamos un puente sobre el Río Bonito, de material creozotado, de trescientos quince pies de longitud y veinticinco pies de altura sobre el agua. Otro Puente sobre el Río de Piedra Blanca, de material también creozotado, de seiscientos sesenta pies de longitud y treinta pies de altura sobre el agua. Existen otros puentes cuyas dimensiones varían entre quince y sesenta pies de longitud y de material creozotado. Los grados de las curvas y pendientes están dentro de los límites que señala la concesión, coincidiendo todo con los planos vertical y horizontal que presentó el señor Gerente, firmados por el señor Ministro de Fomento. El balasto empleado en toda esta Sección es de la mejor clase, o sea cascajo y piedra menuda, extraída del antiguo cauce del Río de Piedra Blanca; y

Considerando: que de conformidad con el artículo 20 de la contrata aprobada por Decreto Legislativo N.º 99 de 2 de abril de 1912, no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por el representante de la Cruzillo Railroad Company; por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar que dicha compañía ha cumplido con la obligación que le corresponde respecto a la Cuarta Sección de veinte kilómetros del ferrocarril anteriormente indicado. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos con que el Gobierno ayuda al Telegrafista de la Central, don Abelino R. Matamoros para que atienda a la curación de su enfermedad; suma que le será pagada por la Caja Nacional y que se imputará al Fondo de Multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Admitir al Ingeniero don Rafael Díaz Chávez, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector General de la Carretera del Sur, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar interinamente en su lugar a don J. Francisco Mejía con el sueldo mensual de doscientos pesos. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el Ingeniero don Rodolfo Pineda ha interpuesto del cargo de Inspector General de la Carretera del Norte, rindiéndole las gracias por sus servicios. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que la Caja Nacional entregará a don Paulino Valeriano, vecino de Támara, cantidad con que el Gobierno contribuye para la refacción de los edificios públicas de dicha Aldea, cuyos trabajos serán vigilados por la autoridad o empleado que la Gobernación Política de este departamento tenga a bien designar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autori-

zado, por una parte y Antonio Lardizábal en su propio nombre, por otra, que en lo sucesivo se denominará el contratista, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, la contrata siguiente:

19—El contratista se compromete a suministrar para los trabajos de la Casa Presidencial, quince mil ladrillos de cemento Portland bajo las especificaciones que a continuación se expresan:

a) Los ladrillos serán de 20x20 centímetros deben tener forma regular, con superficies paralelas y planas y de aristas rectangulares bien definidas.

b) Siete mil ladrillos serán usados para construcción de aceras, los cuales deberán tener una estructura que partiendo de la superficie pulida tenga las proporciones del de cemento, 1:3 y 1:6 en capas de seis, ocho y ocho milímetros, respectivamente, de espesor.

c) Ocho mil ladrillos se usarán para piezas interiores los cuales serán de la misma estructura y dimensiones que los anteriores, con excepción del espesor del cemento, el cual en esta clase será de cuatro milímetros.

20—El Gobierno pagará al contratista, por medio de la Caja Nacional, por la cantidad de ladrillos arriba especificada y a razón de veinticuatro pesos el ciento la suma de tres mil seiscientos pesos plata, de la manera siguiente: mil cuatrocientos pesos en calidad de anticipo y el resto en recibos semanales cuyo valor no exceda de doscientos cuarenta pesos y proporcionales a la cantidad de ladrillos entregados. Los recibos llevarán el «Constame», del Director de los trabajos, don Augusto Bressani, el «Revisado» de la Oficina de Ingeniería, el «Visto Bueno», de la Secretaría de Fomento y el «Páguese», de la de Hacienda.

30—Para recibir los ladrillos se formarán en lotes de a mil cada uno, de los cuales se tomarán diez muestras que serán sometidas a examen en la Oficina de Ingeniería para los efectos del cumplimiento de los requisitos aquí especificados, siendo entendido y convenido que si de estas cinco o más no satisfacen las especificaciones, será rechazado el lote respectivo. En caso de que tres lotes resultaren deficientes el Gobierno podrá disponer lo conveniente.

40—El contratista se obliga a emplear en la construcción de dichos ladrillos, materiales de buena calidad y atenderá todas las indicaciones que de acuerdo con esta contrata le haga el Director Bressani o la Oficina de Ingeniería. También se obliga a entregar la cantidad de ladrillos especificado dentro de siete semanas a contar del día en que sea aprobada la presente contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza

AVISOS

mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

59—El saldo que quedare a favor del contratista le será pagado por la misma Caja Nacional al ser entregados los landrillos de conformidad con esta contrata.

60—Las partes responderán en su caso por los perjuicios que su falta de cumplimiento pueda ocasionarles.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los quince días del mes de abril de mil novecientos diez y nueve.—Sello.—Ramón López R.—Antonio Lardizábal; y

20—Que el valor a que asciende la presente contrata se pague por la Caja Nacional, en la forma convenida en la cláusula segunda de la misma; y se haga la imputación a la Partida 11ª, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Admitir la renuncia que don Nicolás Zúñiga ha interpuesto del empleo de escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, a don Jorge Ramos R., quien devengará dicho sueldo desde el 16 del presente mes, fecha en que principió a prestar sus servicios. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 21 de abril de 1919.

Habiendo pasado el escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, don Vicente Palma, a ocupar el puesto de Tenedor de Libros de la misma, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya en el citado empleo de escribiente, a don Rafael Laínez, quien devengará el sueldo de cincuenta pesos mensuales, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Se solicita el dominio útil de un lote de terreno.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, James Garvin, casado, mayor de edad y de este vecindario, con todo respeto comparezco ante Vos, a pedirnos me concedáis el dominio útil de un lote de terreno nacional baldío, cito en esta jurisdicción y el que pienso dedicar a trabajos agrícolas, constante de cincuenta hectáreas, poco más o menos, limitado así: por el Norte y Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con propiedades del señor don Sandy Kirkonnell; por el Oeste, con terreno nacional. Para los efectos legales os pido, si lo tenéis a bien, ordenar que la autoridad que a bien tengáis informe sobre los puntos siguientes:—Primeramente, si el terreno descrito en esta solicitud es baldío o nacional, por no tener ejidos este municipio.—Segundo, si se perjudicarán intereses de tercero con concederme el lote referido y si no ha sido concesionario antes de ahora.—Para llevar adelante esta solicitud confiero mi representación, con la facultad de sustituirla, al Abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de Tegucigalpa.—Guanaja, 8 de mayo de 1919.—James Garvin.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

27—8

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de un terreno.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de don Enrique G. Lefevre, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Puerto Cortés, conforme al testimonio que presento, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar, para que se conceda a mi mandante el dominio útil de él, un terreno como de cien manzanas de extensión, sito en el lugar llamado «La Magdalena», al lado Este de la Laguna de Alvarado, municipio de Puerto Cortés e n estos límites: al Norte, potrero que fué de Miguel Rojas y trabajos que pertenecieron a José de la Cruz Barrera, hoy de pertenencia de otras personas; al Sur, finca de Valentín Euceda y Benito Zaldívar; al Este, propiedad de Mariano Duarte y al Oeste, un cocal en la playa del mar: el cual tien cultivado mi poderdante mayor parte.—Os suplico que, previos los trámites de ley, otorguéis al señor Lefevre el dominio útil de terreno delimitado.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en virtud de escrito presentado por el Lic. don J. Antonio Rivas, como representante de don Leandro Valerio, por auto de esta fecha se ha mandado publicar el denuncia que dice:—«Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Leandro Valerio, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Francisco, con residencia en la aldea de La Masica, con protestas de mi respeto, comparezco ante Ud. a manifestar lo que sigue: en la aldea de San Antonio, jurisdicción del pueblo de San Francisco, en este departamento, existe un terreno baldío que tiene una extensión de cien hectáreas, aproximadamente,

el cual es conocido con el nombre de «La Pasgila», por pasar por ese mismo lugar una quebrada que lleva ese nombre y que lo divide por mitad. El expresado terreno está limitado así: al Norte, con trabajos de Gregorio Garrido; al Este, quebrada de San Antonio; y al Sur y Oeste, con cerros incultos de propiedad del Estado. El terreno a que me refiero es propio para la agricultura y no ha sido cultivado por ninguna persona hasta la fecha; y en ese sentido vengo a denunciarlo ante Ud., a efecto de que me conceda el dominio útil sobre una extensión aproximada de cien hectáreas, que es lo que contiene, poco más o menos. Para la información de testigos, que la ley exige para estos casos, pongo como tales a los señores Jesús Rivas, Juan R. Moradel y Néstor Gutiérrez, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de San Francisco, con residencia los dos primeros en la aldea de San Antonio y el último en la de La Masica. No pudiendo personalmente continuar estas diligencias, doy poder para que me represente en ellas al Abogado don Héctor F. Bustillo, con todas las facultades generales del mandato y las especiales expresamente determinadas en el Art. 8º, párrafo último Código de Procedimientos.—La Ceiba, 11 de enero de 1912.—Leandro Valerio.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1919.

27—8

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Marcelo Cruz ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Reitoca, el veintinueve de julio de mil novecientos diez y siete, ante el Juez de Paz Anastasio Nava, por la cual don José María Chávez vende al presentante, en novecientos setenta pesos piana, una posesión de doce manzanas de extensión, situada en la aldea de Azacualpa, jurisdicción de Reitoca, encontrándose en dicha posesión una casa y un trapiche de moler caña, y linda: por el Oriente y Sur, con camino real que de Reitoca conduce a Ojojona; por el Norte, con el río de Azacualpa; y por el Poniente, montes baldíos. Otra escritura otorgada en Maraña el veinticinco de octubre del año pasado, ante el Juez de Paz Félix Alvarenga, por la cual la señora Lorenza Andrade vende a Jerónimo Fonseca Andrade, en doscientos cincuenta pesos, una posesión en jurisdicción de Reitoca y en el punto denominado «Paso del Ganado», de cinco a seis manzanas, y limitada: por el Norte y Poniente, con propiedad del comprador; por el Sur, propiedad de la vendedora; y por el Oriente, propiedad del comprador. Y otra escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de julio de mil novecientos once, ante el Juez 2º de Letras de lo Civil, don Eduardo F. Padilla, por la cual Pedro y Ramón Alvarado venden a Rafael del mismo apellido, en cuatrocientos pesos, una posesión situada en la montaña de Uparé, conocida con el nombre «Pedro León Alvarado», de seis manzanas de extensión, más o menos, limitada: al Norte, con terrenos de las señoras Irias y de la marital Alvarado; al Sur, con terreno de Simón Alvarado y de la misma marital; al Oriente, terreno de las señoras Irias; y al Poniente, terreno de Rafael Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1919.

27

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su

inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital el veinticinco del mes próximo pasado, ante el Notario Abogado Manuel Rovelo Landa, por la que Martín Barahona v. de Pavón, vende a José María Elvir, por el precio de mil doscientos pesos plata, una posesión situada en la aldea de San Juanito, de esta jurisdicción, compuesta como de diez manzanas de extensión, aproximadamente, acotada de piedra y alambre, cultivada en parte y limitada así: al Norte, zacateras del Licenciado Rafael Callejas, camino de por medio; al Sur, casas de Clemencia y Francisca Uclés, Ana María Salinas y de la vendedora; al Este, monteras de Pablo Murillo, casa de Valentín Muñoz y potrero del Doctor Eduardo R. Ocello; y al Oeste, zacateras del mismo Doctor Ocello y de Evans Ravineau. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1919

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veinticinco de febrero del año próximo pasado, ante el Notario Abogado Silverio Gómez, por la cual Indalecio Carías vende a Eulalio Chirinos por el precio de trescientos pesos plata, un solar situado en el barrio de Sipile, de la ciudad de Comayagua, que mide treinta y dos varas de Norte a Sur por setenta de Oriente a Poniente y cuyos límites son: al Norte, terreno de Tomás A. González; al Oriente, tapial y solar de Pio Sosa; al Sur, terreno del referido González; y al Oeste, Panteón de Sipile. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de abril de 1919

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Sabana Grande, por el Notario Abogado Rafael González, el dos de marzo del año próximo pasado, por la que Jesús Aguilar dona a favor de Juana Evangelista Flores, por la suma de trescientos pesos plata, un solar situado en aquella población, en la calle del Calvario, compuesto de cuarenta y cinco varas de Sur a Norte por veinticinco de Oriente a Poniente, en el que se encuentra una casa paredes de estacón, cubierta de teja, de siete varas de largo por cinco y media de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa, siendo sus límites generales: al Norte, propiedad de Ignacio Sierra, calle de por medio; al Sur, solar baldío, calle de por medio; al Este, solar de Estanislao Avila R.; y al Poniente, casa de María del Carmen Muñoz, hoy de Bernardo Rivera. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Luis M. Vásquez, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha el señor Gregorio Quintanilla, por medio de don Miguel P. Batres, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco del corriente ante el Juez de Paz de lo Criminal de la misma, G. Gustavo Pineda H., en la que consta que María Ventura Quintanilla

vende, por cien pesos, a Gregorio de igual apellido, una acción de terreno proindivisa, llamada La Hamaca, sita en esta jurisdicción, al Norte, de esta ciudad y que limita: al Norte, terreno de La Hamaca Río Grande de por medio; al Sur, las lajas del llano de Villamí; al Este, terreno de Los Altos; y al Oeste, terreno de los Membresños: acción de tierra que adquirió la vendedora por herencia intestada de sus padres Tiburcio Quintanilla y Filiberta Pineda.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Gracias, 30 de octubre de 1918.

27—27

LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy ha sido presentada a esta oficina, por el Procurador Judicial don Eleuterio T. Galeano, para su registro y como recomendado de José María Sánchez, vecino de Erandique, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, con fecha cuatro de noviembre último, por la cual don Santiago Pérez, vecino de Erandique, vende al referido Sánchez, por la suma de veinticinco pesos, un derecho proindiviso que tiene en el terreno «Charrasca», sito en jurisdicción de San Francisco, en este departamento, el que adquirió por compra que hizo a María Paz Reyes, según escritura fecha 19 de diciembre de 1904; que el título del terreno referido obra en poder de don Ireneo Molina, estando limitado ese terreno: al Norte y Oriente, por el Río San Juan; al Sur, con terreno de Ireneo Molina; y al Occidente con terreno de don Marcelino Milla.—Y por no haber antecedente inscrito se pone lo dicho en conocimiento del público, para los fines consiguientes.—Gracias, 31 de diciembre de 1918.

LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura otorgada en esta capital el diez y ocho de septiembre del año próximo pasado, por el Notario José R. López Aguilera, en la que consta que Manuela Díaz Fiallos vende a Juana Antonia del mismo apellido, por el precio de dos mil pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de tejas, paredes de piedra hasta la altura de dos varas y lo demás parales de ocote, embutida, repellada la parte de pared que queda a la calle y rematada por una corniza de madera y revocado a regla lo demás, compuesta de dos piezas al frente y dos cuartos de colgadizo atrás, debidamente entabladas: edificadas en un solar de dieciocho varas de Norte a Sur por veinticinco de Oriente a Poniente; situada en el pueblo de San Antonio de Oriente; y cuyos límites son: al Norte, propiedad de Juan Fiallos Salgado; al Oriente, casa que fué de Juana Díaz; al Sur, casa de Alejandra Flores, calle de por medio; y al Occidente, casa que fué de la misma señora Díaz. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Servando Ulloa, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Petronilo Cerrato, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por recomendación de la señora Isabel Montesi de Engler, mayor de edad, casada, de oficio de su sexo y vecina de Amapala, presenta el día de hoy, a

las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el día diez del mes de marzo del corriente año, autorizada por el señor Juez de Letras de aquella sección, don Narciso Boquín, Abogado y Notario Público, por ministerio de la ley, en virtud de no haber Cartulario hábil en aquella jurisdicción, en la cual consta que don Alberto Engler vende a la señora Isabel Montesi de Engler, por la cantidad de novecientos cincuenta pesos plata, un potrero de veintiséis manzanas de extensión, poco más o menos, situado al Suroeste de Amapala, en el lugar llamado Ceita Cruz, cercado de alambre espigado, con sus correspondientes travesías, cultivado en parte de zacate, plátano y árboles frutales. Que dicho potrero tiene en su interior un rancho de paja y un pozo de agua potable, con su respectivo brocal; y linda: al Norte, con trabajos de don Trinidad Chávez y Justo Estrada, cerra de por medio; al Sur, potrero del mismo señor Chávez, también mediando cerca; al Oriente, trabajos de don Juan Planas, camino carretero de por medio; y al Occidente el mar.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de marzo de 1919.

SERVANDO ULLOA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy a las dos de la tarde presentó el señor Procurador Judicial don Eleuterio T. Galeano, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada en Erandique el siete de febrero último, por el Juez de Paz de aquella demarcación, por la cual don Domingo Molina vende a don M. Jesús Milla, en ciento noventa y seis pesos, una casa cubierta de teja sobre paredes de tapia, de diez y ocho varas de largo por siete de ancho, con un solar cercado de zanjo y madera, de una tercia manzana de extensión, más o menos, cultivado de plátanos y café, sita en el Barrio de Guaimoaca, de aquel lugar, lindante: Norte, campo libre y posesión de don M. Jesús Milla, calle de por medio; Sur, posesión herederos Encarnación Díaz; Oriente, casa y solar Juan Rodríguez, mediando calle; y Occidente, solar José María Trejo.—No habiendo antecedentes inscritos, se manda publicar conforme el Art. 2.322 del Código Civil.—Gracias, 17 de marzo de 1919.

27

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se presenta en esta oficina, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el trece del corriente ante el Notario Público Lic. don Coronado García, por la que la señora Ventura Moncada viuda de Lanza vende a doña Juana Alvarado M. un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, sito en el lugar llamado Sabana Larga, de la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, por el precio de ochenta pesos plata, que confiesa tener recibidos; limitado así al Norte, propiedad de Agapito Moncada, mediando una quebradita; al Sur, terreno de doña Ciria Moncada; al Este, posesión de Santos Moncada; y al Oeste, con propiedad de Agapito Moncada. Dicho terreno está acotado con cerca de piedra sólo una parte, por el lado de la Carretera del Sur,

Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha quince del presente mes se ha presentado ante esta oficina el señor Teófilo Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como nacional baldío un lote de terreno de cien hectáreas de extensión, denominado "El Juncal", sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio para Agricultura, limitado: al Norte, con terreno comunal de Potrerillos, desde el mojón Hueyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo, llamados "El Higuero" y el terreno "Los Zopilotes", de don Federico Damas; al Este, con el terreno "Los Horquetes", denunciado por don Federico Damas mediando el río Blanco; y al Oeste, con el terreno llamado "Santa Inés", de don Estanislao Carrasco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado, por resolución de ocho de marzo del presente año, declaró legalmente constituida la tutela oficiosa que la señora Lucía Baide, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Cortés ejerce sobre los menores Petrona y Enrique Baide, hijos legítimos de Jesús Baide y Evarista Quiroz, ya difuntos.—San Pedro Sula, 10 de junio de 1919.

JOSÉ A. ORTEGA, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que el día de hoy se ha presentado en esta oficina el Lic. José Oquell Hernández, como apoderado del Coronel don Rosendo Lopez H., solicitando comprar el dominio pleno de un lote de terreno nacional de mil quinientas hectáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos: por el Norte y Oeste, terreno nacional; por el Sur, Río Aguán y por el Este, Río de Sonaguera.—Trujillo, 28 de mayo de 1919.

23

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, dictada el día de ayer, a solicitud de don Manuel Santos Ordóñez, vecino de San Buenaventura, ha sido declarada yacente la herencia que dejó don Rafael Andino, que falleció en Potrerillos, jurisdicción de Sabana Grande, en este departamento, el día 6 de mayo último, en virtud de que han transcurrido más de quince días de su fallecimiento y no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia: resolución que se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

M. CASTEJÓN FIALLOS, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres el día de ayer denunció, como nacional el terreno llamado «Cabeza de Vacas», ubicado en La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, terreno que es propio para agricultura, mide aproximadamente, noventa y cinco hectáreas y limita: al Norte, con terreno nacional zuamposo; al Oriente, con lote de terreno perteneciente a la Tela Rail Road Co.; al Sur, con terreno concedido a don J. Melecio Velásquez; y al Poniente, con terreno llamado

«Estero de los Indios», perteneciente a don Eligio Bautista.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

21

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don J. Melecio Velásquez ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional situado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con terreno nacional; al Sur, con la cordillera de Mico Quemado, nacional; y al Poniente, con terreno que adquirió el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Teodoro Castañe y las señoras Carmelina Fernández de Bonilla y Nieves Fernández de Wilson han denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Nombre de Dios», situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, el cual es propio para ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte y al Poniente, con serranías nacionales; al Oriente, con terreno denunciado por Federico Milton y Joaquín Bonilla; y al Sur, con terreno denunciado por Anita Fernández.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Adán Bejarano ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con la quebrada llamada «Agua Colorada», aguas arriba, colindando con terrenos denunciados por los Abogados Carlos Torres y Camilo Serrano Cáliz; al Sur, con la cordillera de «Mico Quemado», nacional; y al Poniente, con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez.—Yoro, junio 7 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Salvador Culotta ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide más de quinientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno denunciado por John S. Duffie y John M. Brewer; al Oriente, con el Río Guaima; al Sur, con cerros nacionales; y al Poniente, con zuamposos y terrenos nacionales.—Yoro, junio 8 de 1919.

21

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Ernesto Lazarus, ha denunciado el terreno llamado «El Congo», ubicado en el valle del río Congo, en jurisdicción de «El Progreso», terreno que en su mayor parte, es propio para agricultura, mide, aproximadamente, setecientas hectáreas y limita: al Norte y al Oriente, con el terreno perteneciente a la Tela Rail Road Company; y al Sur y al Po-

tué presentado ayer.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

6

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día martes veintidós de julio próximo, a las 2 p. m. y en el local de esta Administración de Rentas, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, el terreno «Santa Rosa», sito en el municipio de Petoa, de este mismo departamento, compuesto de cuatrocientas hectáreas, propias para crianza de ganado y 49 hectáreas de áreas y 3 centiáreas para la agricultura, valorado en la suma de \$ 425,000 ochocientos veinticinco pesos.—Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 22 de mayo de 1919.

4

CONSTANTINO PAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha veinticuatro de abril corriente presentó a esta Oficina de Hacienda don Alberto Crespo mayor de edad, comerciante y de este vecindario, una solicitud contraída a pedir se le venda el dominio pleno de tres caballerías de terreno nacional, situado en este termino municipal propio, en su mayor parte, para la agricultura y una pequeña para la ganadería. El expresado terreno tiene de límites: por el Norte, con el sitio de Ilanga, de propiedad del solicitante; por el Sur, con el Río de Aguán; por el Este, con el terreno de la Jigua, de United Fruit Company, mediando la quebrada del Guacal, aguas abajo hasta su desembocadura en el Río de Aguán; y por el Oeste, con Río de Ilanga y quebrada Juaniquillapa, hasta su desembocadura en el mismo Río de Aguán.—Trujillo, 1º de mayo de 1919.

28

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, que en esta fecha se ha presentado el Lic. José Oquell Hernández, en representación de don Ernesto Lazarus, solicitando comprar el dominio pleno de un lote de terreno nacional propio para la agricultura, de quinientas hectáreas de extensión, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera; lindando: por el Norte, con terreno Santa Inés, de la Trujillo Railroad Co.; por el Este y Sur, Río Aguán; y por el Oeste, terrenos nacionales.—Trujillo, 9 de mayo de 1919.

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, para los efectos de ley, pone en conocimiento del público que el día de hoy se ha presentado a esta oficina el Lic. José Oquell Hernández, solicitando comprar el dominio pleno de dos lotes de terrenos nacionales, ubicado uno en jurisdicción municipal de Sonaguera, de quinientas hectáreas de extensión; limitado: por el Norte, con terreno Santa Inés, de la Trujillo Railroad Co.; por el Este, Sur y Oeste, con el Río Aguán, y el otro lote está ubicado en esta jurisdicción municipal, consta de quinientas hectáreas y linda: por el Sur, con terreno Playa de la Laguna de la Trujillo Railroad Co.; y por los lados Norte, Este y Oeste, con terrenos nacionales.—Trujillo, 9 de mayo de 1919.

JUSTO NOLASCO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 62